

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmp117bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00116 - 00 (C. Nulidad)

Teniendo en cuenta que la nulidad propuesta se encuentra soportada en una causal taxativa, la parte que la formuló tiene legitimidad, son claros los hechos en los cuales se fundamenta y relaciona las pruebas a valorarse; además de ser oportuna (art. 135 CGP), se encuentra procedente dar curso a la misma por lo cual se corre traslado de aquella al extremo demandante *-aquí incidentado-*, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión para que, si así lo considera, se pronuncie al respecto (art. 129 ibidem).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.36 del 22/08/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61cbdfd38f4ba9ef73d791fa6bf6d5602ef6b65b2f7dee91dcabc1b7202e705**

Documento generado en 19/08/2022 06:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>